

Los constituyentes de 1856

Patricia Galeana*

El constitucionalismo mexicano se desarrolló en las tres etapas fundacionales de la historia de México: Independencia, Reforma y Revolución. En el proceso de construcción del Estado nacional mexicano se buscó la constitución ideal que resolviera el dilema de su organización y lograra la estabilidad política, de ella dependería la prosperidad y felicidad colectiva. En este proceso se elaboraron cinco constituciones —que correspondieron a distintos proyectos de nación— más un reglamento provisional del Primer Imperio y un estatuto del Segundo, así como un estatuto orgánico provisional de la República. En cambio, a lo largo del siglo XX, sólo una constitución ha regido la vida del país.

La Constitución de 1857 fue un parteaguas en la historia de México, pues generó cambios estructurales que acabaron con las supervivencias coloniales que subordinaban el orden civil al militar y al eclesiástico. Suprimió al Estado confesional de las constituciones anteriores y sentó las bases del Estado laico.

El Congreso Constituyente sesionó de febrero de 1856 a enero de 1857. En él se reunieron las mentes más brillantes de ese entonces, sin distinción de tendencias políticas. Fruto de sus trabajos, la Carta Magna dio el triunfo defini-

tivo al federalismo e integró en su texto las garantías individuales. Incluyó de manera implícita la tolerancia religiosa por vez primera en nuestra historia; instituyó la libertad de enseñanza y facultó al Estado para legislar en materia de culto. Gracias a esto último se promulgaron las Leyes de Reforma de 1859, consumando la absoluta independencia entre el Estado y la Iglesia, y se dio la más grande de todas las libertades: la libertad de pensamiento.

En ese Constituyente se debatieron temas que antes no se habían atrevido a abordar, además de la libertad de creencias, los derechos de las mujeres, la situación de los indios y el problema agrario. Se acabó con la sociedad estamental, se suprimieron los fueros militares y eclesiásticos; se desamortizaron los bienes del clero y se derogaron las normas decretadas durante el último gobierno de Santa Anna.

El Plan de Ayutla contra la dictadura santanista, como casi todos los planes del siglo XIX, ofreció que al triunfo de la revolución se convocaría a un congreso constituyente que dotaría al país de instituciones liberales. Su objetivo era constituir un Estado republicano, federal, democrático y laico. Buscaba institucionalizar a la autoridad civil y salir de la bancarrota, qui-

*Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.

tando a la Iglesia su poder político y económico. En el aspecto social pretendía fundar una sociedad civil, suprimiendo los privilegios de origen colonial. En materia cultural, el Estado tomaría en sus manos la educación para crear los cuadros necesarios al nuevo proyecto nacional.

Al triunfo de la revolución, Juan Álvarez fue nombrado presidente provisional y Benito Juárez ocupó el cargo de ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Juárez promulgó la ley sobre administración de justicia que limitó las facultades de los tribunales militares y eclesiásticos para ventilar delitos del orden común. Su objetivo era acabar con las desigualdades que habían establecido los monarcas al otorgar fueros y privilegios; la nueva ley buscaba establecer la igualdad jurídica de todos los ciudadanos. Como bien escribió el propio Juárez, ésa fue la chispa que encendió la rebelión.

Ignacio Comonfort sustituyó a Álvarez en la Presidencia y le tocó combatir el movimiento contrarrevolucionario que con el apoyo de la Iglesia estalló en Puebla. Por ello Comonfort hizo la primera nacionalización: la de los bienes del obispado poblano.

No obstante, se continuó con las leyes reformistas. Se decretó la Ley Orgánica del Registro Civil, conocida como Ley Lafragua, cuyo objetivo era registrar a los ciudadanos en aquellos lugares donde no hubiera parroquias, quitando poco a poco esa facultad a la Iglesia.

El Congreso Constituyente se instaló el 17 de febrero, y el 25 de junio promulgó la Ley Lerdo, redactada por Miguel Lerdo de Tejada, la cual buscaba secularizar los bienes de las corporaciones eclesiásticas y civiles. Esta ley en su artículo 8° eximía a los ejidos de su secularización.

Esas primeras leyes reformistas fueron moderadas, como en términos generales lo será la Constitución de 1857, que fue incluso jurada por Dios.

El 14 y 15 de febrero de 1856 tuvieron lugar las juntas preparatorias para la instalación del Congreso, que inició sus trabajos el día 17. Ignacio Comonfort, entonces presidente sustituto de la República, declaró inauguradas las sesiones. Ponciano Arriaga, presidente del constitu-

yente, dio respuesta al mensaje del Ejecutivo y exhortó a la asamblea para que la Constitución resolviera los problemas económicos y sociales de México, o habría fracasado en sus objetivos.

El primer tema del debate fue determinar si se adoptaba nuevamente la Constitución de 1824, reformándola, o se redactaba una nueva. Los conservadores temían que una nueva constitución resultara muy radical. Sin embargo, después de muchas discusiones, para cumplir cabalmente con lo dispuesto por el Plan de Ayutla, se decidió por la segunda opción.

Mientras la Comisión redactora de la Constitución, encabezada también por Arriaga, redactaba el proyecto, el Congreso resolvió varios de los problemas que necesitaban pronta atención. Fueron aprobadas la Ley Juárez y la Ley Lerdo, se derogaron varios decretos de Santa Anna que vulneraban la soberanía de las entidades federativas, y se declaró vigente el decreto de 1833 que rechazaba cualquier tipo de coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos.

La ley elaborada por Benito Juárez, con la participación de los abogados Ignacio Mariscal y Manuel Dublán, fue ratificada por el Congreso el 23 de abril de 1856. Gran cantidad de espectadores colmaron las galerías de la Cámara de Diputados, en el interior del Palacio Nacional. La curiosidad del público era enorme, pues estaba consciente de que se trataba de la desaparición de los privilegios heredados de la Colonia, los cuales habían convertido a los militares y a los eclesiásticos en una auténtica aristocracia.

Mientras unos consideraron que materia tan delicada y trascendente debía de reservarse para la discusión de la Constitución que se preparaba; otros opinaron que los diputados debían ocuparse de asuntos que revestían mayor urgencia y necesidad social.

La discusión duró dos días, al término de los cuales se procedió a la votación, de la que resultó aprobado el dictamen de la Comisión por setenta y un votos contra trece. Se votó entonces por la ratificación de la Ley en su conjunto, que tuvo una mayor aceptación, pues fue aprobada

por ochenta y dos votos contra uno. Así se estableció la igualdad de los mexicanos ante la Ley.

En la sesión del 28 de junio, un nutrido grupo de diputados, encabezados por Francisco Zarco, propuso que se dispensaran todos los trámites para ratificar y aprobar en todas sus partes el decreto sobre desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República, mejor conocida como la Ley Lerdo. Estaban convencidos de que esta reforma mejoraría la situación económica del país.

La propuesta fue aceptada, sorprende que todos los oradores que hablaron contra la ley, lo hicieron por considerarla insuficiente. En lugar de la desamortización, exigían la nacionalización, la expropiación completa. Tal era la posición de Melchor Ocampo, quien sostuvo una polémica al respecto con Miguel Lerdo de Tejada. Ocampo consideraba que los bienes del clero no habían sido producto de su trabajo, sino donados por el pueblo para que se hicieran de obras pías, tarea que correspondía realizar al Estado. Por lo que los bienes eran de la nación.

Finalmente, la Ley Lerdo fue aprobada en todas sus partes por una votación de setenta y ocho votos a favor y quince en contra. Poco más tarde, los principios de esta Ley fueron incorporados al texto de la Constitución, con lo que la norma original se convertía en ley reglamentaria, omitiendo el artículo 8° que excluía de la desamortización a los ejidos de los pueblos indígenas.

Es importante señalar que se ha responsabilizado equívocamente a la Ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas,¹ por la pérdida de propiedades de las comunidades indígenas, cuando esta ley eximía del reparto a los ejidos en su artículo 8°. La Constitución de 1857 suprimió este artículo, pero la Carta Magna no pudo aplicarse pues estalló la guerra civil, seguida de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. Si antes no se habían respetado las constituciones en vigor, menos en medio de una guerra civil seguida de

la ocupación extranjera más prolongada que ha sufrido el país.

No obstante, para evitar que los acaparadores de tierras desposeyeran a las comunidades indígenas, tanto Comonfort² como Juárez³ emitieron un decreto y una ley, respectivamente.

El 16 de junio se dio la primera lectura del proyecto de Constitución, iniciando su discusión el 4 de julio.

El Congreso Constituyente de 1856-1857 estuvo conformado por 133 diputados, con representantes de las principales corrientes políticas de la época: liberales, moderados y conservadores.

Los liberales o “puros” demandaban una transformación rápida y sin concesiones. Los moderados querían reformas graduales y los conservadores defendían los privilegios del clero.

Los liberales fueron quienes influyeron determinadamente en la Constitución. Aunque eran minoría frente a moderados y conservadores —que la mayoría de las veces se unieron—, fueron muy hábiles y lograron sacar adelante muchas de sus propuestas.

Entre los “puros” destaca Valentín Gómez Farías, autor de la primera reforma liberal de 1833, la cual sucumbió cuando al grito de “Religión y fueros” clero y milicia unidos llamaron a Santa Anna para derogarla.

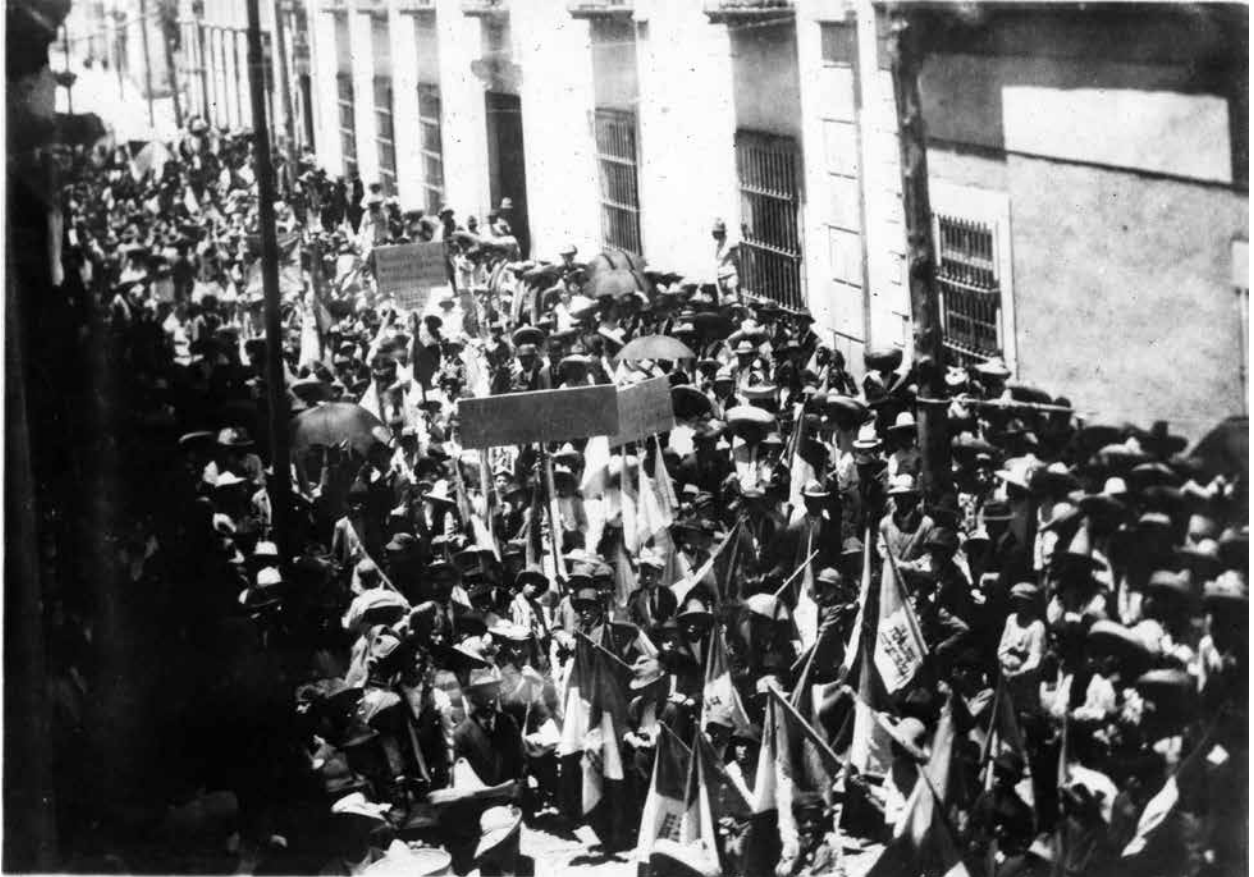
Gómez Farías fue representante de Jalisco y dirigió por un tiempo las sesiones. El viejo luchador por someter a las corporaciones eclesiástica y militar a la autoridad estatal no descansó hasta ver concluida la Constitución de 1857 y ser el primero en firmarla.

El 5 de febrero de 1857 a las 12 del día, a sus 76 años, don Valentín, presidente de la Cámara,

² “Decreto del Gobierno. Establece reglas en lo relativo a la división territorial, para el cumplimiento de la Constitución, 27 de mayo de 1857”, en Manuel Dublán y José María Lozano (comps.), *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán, documento 4935, 1876-1912.

³ “Circular del Ministerio de Hacienda. Cómo debe procederse, en los casos de denuncia de terrenos y ganados de comunidad o cofradía, que tengan los indios, 5 de septiembre de 1859”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *op. cit.*, documento 5070.

¹ Patricia Galeana (coord.), *Juárez jurista*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 224.



Manifestación popular para dar la bienvenida a los CC. Diputados. Fototeca Constantino Reyes-Valerio, CNMH/INAH. Fondo Carranza. Historia Gráfica del Gobierno Constituyente, celebrado en Querétaro de Arteaga, del 20 de noviembre de 1916 al mes de febrero de 1917.

apareció en la sala de sesiones del Congreso, ayudado por sus hijos Fermín y Benito. Los diputados se pusieron de pie y las galerías estallaron en aplausos. El señor Farías, “con un trabajoso paso, firmó con mano incierta [la Constitución], y viendo a los que estaban a su lado, dijo, radiante de satisfacción: ‘Éste es mi testamento’. A decir de Guillermo Prieto, un estremecimiento eléctrico recorrió toda la Asamblea”.⁴

Otro destacado constituyente fue el líder intelectual de la generación de liberales que acabó con la era santanista, Melchor Ocampo, electo diputado constituyente por el Estado de México, Michoacán y el Distrito Federal, optando por la representación michoacana “en razón de su nacimiento”.⁵ Fue también presidente del Congreso constituyente, aunque sólo estuvo diez días en esa responsabilidad, y además fue secretario de la Comisión redactora del proyecto de Constitución.

En el poco tiempo⁶ que pudo participar en el Congreso, por problemas políticos y personales, fue activo en la tribuna y en la redacción de los dictámenes. Pidió licencia para ausentarse en marzo de 1856 y regresó en octubre del mismo año. Por su enfrentamiento con el gobierno de Comonfort, se retiró sin licencia el 5 de diciembre. Después regresó a firmar la Constitución. Por ello, Ángel Pola, en la compilación que hace de su obra, comenta que “en las crónicas no hay constancias que expresen bien todo su pensamiento”.⁷

Entre las acciones de Ocampo cabe mencionar la entrega de dos documentos que adquirió junto con Guillermo Mata, durante su destierro en Estados Unidos de América, y que prueban la connivencia de Santa Anna con los texanos en 1836. En ellos consta que celebró un conve-

nio secreto para que fuera reconocida la independencia de Texas. Hasta entonces se había creído que el convenio era apócrifo, aunque Santa Anna nunca había desmentido el hecho. Pero los documentos presentados por Ocampo, una carta de Santa Anna a Houston y una comunicación del general Almonte —secretario entonces de Santa Anna— firmados de puño y letra de sus autores,⁸ probaron su traición.

Ocampo había renunciado a la gubernatura de Michoacán cuando se firmó el Tratado de Paz con Estados Unidos. Fue coautor de las Leyes de Reforma, y fue también el autor del proyecto de tratado por el que se haría el canal interoceánico en Tehuantepec, acuerdo considerado por sus opositores como un acto de traición a la patria, mismo que le costó la vida.

Se ha llamado a Ponciano Arriaga padre de la Constitución de 1857 y sin duda tuvo una influencia predominante. Ocho distritos electorales lo eligieron constituyente. Fue el primer presidente del Congreso, presidió también la Comisión redactora del proyecto de Constitución, en la que logró que hubiera una mayoría de liberales puros. Fue representante del liberalismo social, presentó un voto particular sobre el derecho de propiedad, considerado un antecedente de la reforma agraria. Arriaga influyó determinantemente para que no se estableciera la intolerancia religiosa y propuso facultar al Estado para legislar en materia religiosa.

Durante el siglo XIX hubo una tendencia privatizadora de la propiedad en todo el mundo.⁹ Se consideraba que la propiedad comunal era una forma primitiva y poco productiva. En esto coincidían liberales y conservadores mexicanos. No obstante, hubo una corriente de liberalismo social que pugnó por limitar la propiedad territorial individual, para dar tierra a los campesinos indígenas y combatir su miseria.

⁴ Guillermo Prieto, *Los San Lunes de Fidel*, México, Ediciones León Sánchez, 1923, p. 168.

⁵ “Ocampo prestó juramento en la sesión del 22 de febrero de 1856”. Raúl Arreola Cortés, en *Obras completas de D. Melchor Ocampo*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, t. IV, p. 249.

⁶ Se ausentó en repetidas ocasiones de las sesiones, una de ellas por seis meses.

⁷ Ángel Pola, *Obras completas de Melchor Ocampo*, México, Vázquez Editor, 1901, p. 387.

⁸ Vid. Genaro García, *Antonio López de Santa Anna. Las guerras de México con Tejas y los Estados Unidos*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1910 (Documentos inéditos o muy raros para la historia de México, vol. XXIX), pp. 1-183.

⁹ Eric Hobsbawm, *La era de la revolución, 1789-1848*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 154.

La esencia del liberalismo social en México fue el carácter social de la propiedad.¹⁰ Este tipo de liberalismo plantea la limitación del derecho de propiedad por razones sociales, con lo cual se distancia del liberalismo económico, que concibe el derecho de propiedad como un derecho natural del hombre —y por ende— intocable. El liberalismo social mexicano se nutrió de las realidades del país, de las rebeliones agrarias.¹¹

Los liberales sociales fueron partidarios de la conservación de la propiedad comunal. Éste fue el caso de Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, José M. Castillo Velasco e Isidoro Olvera. Por otra parte, la mayoría se manifestaba a favor de la desaparición de la propiedad colectiva de la tierra y alegaba que la única vía posible hacia el progreso era la implementación de un liberalismo económico radical, en el que tanto la propiedad como el trabajo circularan libremente.

Los constituyentes liberales eran partidarios de que las grandes extensiones territoriales en manos de las corporaciones fueran fraccionadas y se convirtieran en pequeñas propiedades. No obstante, una minoría de diputados —los de ideas sociales— tuvo conciencia de la condición de miseria y abuso de que eran víctimas las comunidades indígenas.

Arriaga señaló en su voto particular: “La Constitución debiera ser la ley de la tierra, pero no se constituye ni se examina el estado de la tierra”. En el mismo sentido, Ignacio Ramírez reiteró: “Ya lo he dicho y lo repito: estoy por la propiedad reglamentada por el derecho civil; desconozco la propiedad de derecho divino”.¹²

El artículo 27 del proyecto constitucional señalaba: “La propiedad de las personas no puede

¹⁰ Cfr. Jesús Reyes Heróles, “La integración de las ideas”, en *El liberalismo mexicano*, 2ª ed., t. III, México, FCE, 1974; “Aspectos sociales del liberalismo mexicano”, en *México: Historia política*, Madrid, Tecnos, 1978, pp. 85-105.

¹¹ Entre ellas, la de los pueblos de Ixhuatlán, Papantla, Chicontepec y otros puntos de la Huasteca en 1848, la de Río Verde en San Luis Potosí en 1849 y la de Jacala, Veracruz, en 1856. Cfr. Jesús Reyes Heróles, “Aspectos sociales del liberalismo mexicano”, en Jesús Reyes Heróles, *op. cit.*, pp. 255-334.

¹² Ignacio Ramírez, *Obras*, t. II, México, Editorial Nacional, 1947, p. 2017.

ser ocupada sin su consentimiento sino por causa de utilidad pública y previa indemnización”. En su voto particular manifestó: “En esta gran extensión territorial, mucha parte de la cual está ociosa, desierta y abandonada [...] cuatro o cinco millones de mexicanos [...] necesariamente viven bajo el yugo del monopolista, que los condena a la miseria”.¹³

Liberal de convicciones sociales, Arriaga denunció la explotación del trabajo de los indígenas:

Los miserables, sirvientes del campo, especialmente los de la raza indígena, están vendidos y enajenados para toda la vida, porque el amo les regala el salario, les da el alimento y el vestido que quiere, y el precio que le acomoda, so pena de encarcelarlos, castigarlos, atormentarlos e infamarlos, siempre que no se sometan a los decretos y órdenes del dueño de la tierra.

El constituyente hizo un llamado para que la reforma sacara de su condición miserable al campesinado indígena:

¿Cómo y cuándo se piensa en la suerte de los proletarios, de los que llamamos indios, de los sirvientes y peones del campo [...] servidumbre, fundada y establecida [...] por los mandarines arbitrarios del régimen colonial? [...] La lucha está comenzada [...] la gran palabra “Reforma” ha sido pronunciada, y es en vano que se pretenda poner diques al torrente de la luz y la verdad.

Arriaga quiso acabar con la injusticia que sumía en la pobreza a los desposeídos y poner límites a la propiedad agraria. Consciente de que los pobres no podían ser libres, concluyó que toda Constitución es letra muerta mientras el

¹³ Ponciano Arriaga, “Voto particular sobre el derecho de propiedad”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 47, julio-septiembre, 1962, p. 506. Documento en PDF disponible en la Biblioteca Jurídica Virtual del IJ-UNAM. (<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/47/ntj/ntj7.pdf>). Consulta: 25 de octubre de 2016.

pueblo tenga hambre: “El pueblo no puede ser libre, ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad”.¹⁴

En el mismo sentido se pronunció José María Castillo Velasco, otro de los constituyentes destacados por su liberalismo social. Castillo era diputado suplente por el Distrito Federal y también fue miembro de la Comisión redactora de la Constitución y autor igualmente de un “voto particular” sobre el problema agrario.¹⁵ En tal expresó las razones para atender las demandas sociales:

En cada una de nuestras revoluciones, el instinto popular ha buscado los medios de afianzar la libertad [...]

[...] el Plan de Ayutla le ha ofrecido esa regeneración completa, ese bienestar social que anhela [...] El pueblo espera [...] que [se] identifique la Constitución con los intereses de los hombres y de los pueblos.

[...] ¿No es hasta vergonzoso para nuestro país que haya en él pueblos cuyos habitantes no tengan un espacio de terreno [...] cuando el territorio nacional puede mantener muchos millones de habitantes más que los que ahora cuenta? ¿No es vergonzoso para nosotros, liberales, que dejemos subsistir ese estado de cosas cuando por leyes dictadas por monarcas absolutos se concedían esos terrenos a los pueblos, y se preveía así sus necesidades?

Para cortar tantos males no hay, en mi humilde juicio, más que un medio, y es el de dar propiedad a los indígenas, ennoblecerlos con el trabajo y alentarlos con el fruto de él.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ José María Castillo Velasco, *Libertad Municipal* (16 de junio de 1856), México, Instituto de Estudios del Federalismo Prisciliano Sánchez del Estado de Jalisco / Red de Investigadores en Gobierno Locales Mexicanos (IGLOM), 2006, pp. 5-14.

No puede ser justo que se prive a ningún hombre del ejercicio del derecho de propiedad que tiene por su misma organización física y moral.

Otro liberal socialista fue Isidoro Olvera. Representó a los estados de Guerrero y México. Fue también diputado suplente por Jalisco y el Distrito Federal; además formó parte de la Comisión redactora de la Constitución y defendió en la tribuna medidas agrarias.

Olvera, médico de profesión, propuso una Ley Orgánica sobre el derecho de propiedad¹⁶ para redistribuir la tierra por medio de un sistema fiscal que buscaba acabar con los latifundios, así como propiciar un reparto equitativo del agua. En su justificación, explica la situación de la tierra y la propiedad en México:

[...] ni el pueblo, ni los mismos peticionarios creen en la legalidad con que posee una buena parte de los propietarios de la República, porque basta comparar lo que hoy tienen los pueblos con lo que tenían, según la tradición, después de la Conquista, para concluir que ha habido en verdad una escandalosa usurpación.

En los considerandos, Olvera señala:

[...] una inmensa extensión de terreno se halla estancada en manos que descuidan de su cultivo y de la explotación de sus riquezas naturales, con lo que se perjudica gravemente a la agricultura, a la industria, al comercio, se priva de esos medios de subsistencia a la clase trabajadora y se detiene el progreso del país.

¹⁶ Isidoro Olvera, “Proyecto de Ley sobre el Derecho de Propiedad de Isidoro Olvera”, en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 59, julio-septiembre, 1965, pp. 729-738. Documento en PDF disponible en la Biblioteca Jurídica Virtual del IJ-UNAM. (<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/59/ntj/ntj8.pdf>). Consulta: 19 de agosto de 2015.



Comisión de la manifestación que entrevistó a los CC. Diputados. Fototeca Constantino Reyes-Valerio, CNMH/INAH. Fondo Carranza. Historia Gráfica del Gobierno Constituyente, celebrado en Querétaro de Arteaga, del 20 de noviembre de 1916 al mes de febrero de 1917.

En su proyecto de Ley Orgánica, se propone arreglar la propiedad territorial en toda la República:

Artículo 1°. En lo sucesivo ningún propietario que posea más de diez leguas cuadradas de terreno de labor, o veinte de dehesas, podrá hacer nueva adquisición en el Estado o territorio en que esté ubicada la antigua.

3°. Los propietarios de aguas [...] no podrán negar a los pueblos colindantes o muy inmediatos, que carezcan de ellas [...]

4°. Los propietarios de montes tampoco podrán negar leña para el uso culinario [...]

16. Los terrenos ilegalmente poseídos quedarán, sin embargo, en poder del poseedor a censo enfiteútico de un 6% anual, que entrará a las arcas municipales [...]

18. Con la parte que de esos caudales ingresare a las tesorerías de Estado, se formará un fondo especial sagrado que se invertirá en [...]:

I. Un grande instituto gratuito que abrace los siguientes ramos: educación secundaria, enseñanza de agricultura, escuela de artes y oficios.

II. Auxilios para huérfanos, decrepitos y otros establecimientos que puedan sostenerse.

Uno de los más notables representantes del liberalismo social en el constituyente de 1857 es Ignacio Ramírez, quien fue el representante de Sinaloa. Antes de ser diputado ya era ampliamente conocido.

A decir de Guillermo Prieto,¹⁷ había conmovido a la “sociedad retardatoria, poco ilustrada y fanatizada” con su discurso: “No hay Dios, los seres de la naturaleza se sostienen por sí mismos”, ponencia de ingreso que presentó a la Academia de Letrán en 1837.¹⁸ A partir de

entonces era conocido como el Voltaire mexicano, jacobino, masón, impío y hereje. Él utilizó el seudónimo de *El Nigromante*.

En el Congreso, Ramírez destacó como orador y polemista, apasionado defensor de las causas sociales. Luchó por mejorar la situación jurídica de la mujer y de los indígenas.

El Nigromante escribió en 1854 que las mujeres pasaban por tres estadios: el primero: todas nacen esclavas; el segundo: las mujeres eran liberadas por sus esposos, y en el tercero, las mujeres se liberaban a sí mismas.¹⁹

En la sesión del 1 de julio de 1856, Ignacio Ramírez señaló: “El proyecto se olvida de los derechos más importantes, se olvida de los derechos de la mujer y nada dice de los derechos de los niños, de los huérfanos, de los hijos naturales.”

En el mismo sentido, Francisco de Paula Cendejas²⁰ defendió la igualdad de la mujer y el hombre al afirmar que “mientras haya en la Asamblea quien considere a la mujer como cosa, no será posible entenderse al discutir los derechos del hombre”.

El 10 de julio de 1856 tuvo lugar el debate del artículo 1° del proyecto de Constitución, referente a los *derechos del hombre*. Ignacio Ramírez exigió que fueran incluidos los derechos de la mujer, de los huérfanos y de los hijos naturales.

Más adelante, al discutirse el artículo 5° del proyecto de Constitución, referente a la prohibición de contratos que implicaran la pérdida de la libertad personal, José Antonio Gamboa, diputado por Oaxaca, deploró que algunos consideraran a las mujeres como esclavas, afirmando que las ceremonias religiosas contribuían en la mente del vulgo a mantener ese error.

En esa misma ocasión, Ponciano Arriaga reiteró que la mujer, dentro del matrimonio, es persona, no es cosa y no es esclava. En sesión del 22 de julio, señaló:

¹⁹ Ignacio Ramírez, “La Coqueta”, en Hilarión Frías y Soto et al., *Los mexicanos pintados por sí mismos: tipos y costumbres nacionales*, México, Imprenta de M. Murguía, 1854, p. 139.

²⁰ Diputado por los estados de Guerrero, Michoacán y el Distrito Federal.

¹⁷ Emilio Arellano, *Ignacio Ramírez, El Nigromante, Memorias prohibidas*, México, Planeta, 2009, p. 115.

¹⁸ Ignacio Ramírez, *Obras completas*, t. III, Boris Rosen (comp.), México, Centro de Investigaciones Científicas Jorge L. Tamayo, 1958, p. IV.

La mujer no es esclava, la mujer es persona; la mujer no es cosa, y llamarla así en una Asamblea democrática y cristiana es prorrumpir en blasfemia. La más hermosa y la más notable mitad del género humano es libre, es eternamente libre, no está sujeta a ningún yugo, así lo proclama la civilización cristiana, y si publicistas del tiempo pasado sostuvieron que era esclava, también sostuvieron que era ilimitada la autoridad paterna y que los padres podían sacrificar y vender a sus hijos. La única respuesta posible es decir que no es cierto que la mujer es cosa, y que no es cierto que la mujer es esclava en el matrimonio. Si sacrifica algo de su libertad, lo hace por el amor, por la maternidad, por el bien de la sociedad y del género humano. Así los liberales que sostienen a un gobierno, y que se someten a la ley no se hacen esclavos, sino que sacrifican por la libertad por la civilización y por la humanidad.

A medida que los pueblos adelantan en la civilización, enaltecen a la mujer y reconocen sus derechos.²¹

Las intervenciones de Ramírez, Arriaga, Gamboa y Cedejas demuestran que en la mente de este grupo minoritario de diputados liberales existió el convencimiento de que debían reconocerse los derechos de la mujer.

En su participación en torno a la cuestión agraria, Ramírez declaró que era vano proclamar la soberanía del pueblo mientras no se emancipara al jornalero, que vivía en calidad de esclavo del hacendado. Pugnó por suspender la parcelación de las tierras indígenas, debido al abuso de los terratenientes.²²

No obstante, las ideas de Arriaga, Ramírez, Castillo Velasco y Olvera, en el texto Constitucional prevaleció la postura de que los terrenos comunales, incluidos los ejidos, debían ser

enajenados, adquiriendo la propiedad los individuos pertenecientes a la comunidad. Su objetivo era que los indígenas se convirtieran en propietarios. Subiría así el valor del trabajo de los jornaleros, lo que derivaría en beneficios para todos los involucrados.

El Nigromante dio una gran batalla en favor de la libertad de cultos, con un argumento vanguardista: que el origen de los derechos no era el derecho canónico sino la ley, y que ésta no tenía otra fuente que la representación popular, ya que los derechos no existen hasta que no se reconocen.²³

Ramírez fue respetuoso de la religiosidad del pueblo mexicano, expresó que la Reforma no hacía la “guerra a la fe sino a los abusos del clero” y que su “deber como mexicano no [era] destruir el principio religioso, sino los vicios o abusos de la Iglesia para que, emancipada, la sociedad, camine”.²⁴

Posteriormente, en la etapa porfirista, Ramírez alertó sobre el peligro que implicaría que la Iglesia católica volviera a tomar el poder en México, ya que no pararía hasta no ver derogadas todas las Leyes de Reforma.²⁵

Otro de los diputados puros fue José María Mata, quien representó al Estado de México. Destacó también como orador y era aliado de Arriaga y Ocampo. Llamó a “la implantación en México de la auténtica democracia.” Formó parte de la Comisión redactora de la Constitución y de la Comisión de Guerra.

Conocemos los detalles de este constituyente brillante gracias a la pluma de Francisco Zarco, quien hizo una crónica magistral, donde podemos constatar cómo campeó la inteligencia y la cultura en los diputados de las diversas corrientes políticas.

Zarco fue representante del estado de Durango. Se distinguió por ser un constituyente muy

²¹ Francisco Zarco, *Historia del Constituyente de 1857*, México, INEHRM, 2009, pp. 81-82.

²² Francisco Zarco, *Historia del Congreso Constituyente, 1856-1857*, México, Colmex, 1956, p. 575.

²³ Francisco Zarco, *op. cit.*, 2009, pp. 18, 21.

²⁴ *Ibidem*, pp. 18-19.

²⁵ Ignacio Ramírez, *El partido liberal y la Reforma Religiosa en México*, México, Talleres de la Tipografía Artística, 1898, p. 366.

activo. Defendió la libertad de prensa en la discusión de lo que sería el artículo 7°, al señalar:

Entrando ahora en la cuestión de la libertad de imprenta, he creído de mi deber tomar parte en este debate porque soy uno de los pocos periodistas que el pueblo ha enviado a esta asamblea [...] y porque en fin, deseo defender la libertad de la prensa como la más preciosa de las garantías del ciudadano, y sin la que son mentira cualesquiera otras libertades y derechos [...]

[...] la prensa [...] no sólo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino el instrumento más eficaz y más activo del progreso y de la civilización.

Triste y doloroso es decirlo, pero es la pura verdad: en México jamás ha habido libertad de imprenta: los gobiernos conservadores y los que se han llamado liberales, todos han tenido miedo a las ideas, todos han sofocado la discusión, todos han perseguido y martirizado el pensamiento. Yo, al menos, señores, he tenido que sufrir como escritor público ultrajes y tropelías de todos los regímenes y de todos los partidos [...]

Examinemos la prensa como simple manifestación del pensamiento, veámosla como un instrumento del progreso humano, contemplémosla bajo el aspecto de la ciencia, del arte, de la civilización; demos una rápida ojeada a la historia de sus inmarcesibles glorias [...] y veremos, señores, que las trabas mal definidas como la de la moral [...] han sido el origen de todas sus persecuciones, las que han hecho ilusoria su libertad [...]

[...] consideremos la imprenta bajo su verdadero punto de vista, como elemento de civilización y de progreso, y el derecho de escribir, como la primera de las libertades, sin la que son mentira la libertad política y civil.²⁶

²⁶ Francisco Zarco, *op. cit.*, 2009, pp. 97-121.

Se manifestó por abolir la pena de muerte:

[...] la defensa de la pena de muerte como institución perpetua o transitoria sólo puede fundarse en la falsa idea de que la sociedad debe vengarse del delincuente. La venganza no debe entrar jamás en las instituciones sociales. La justicia debe tener por objeto la reparación del mal causado y la corrección y mejora del delincuente, y nada de esto se logra con ofrecer al pueblo espectáculos de sangre que sirven sólo para desmoralizarlo.²⁷

No estuvo de acuerdo con la supresión del Senado, con los siguientes argumentos:

Se ha llegado a decir que el Senado es una institución aristocrática, pero nadie puede creer que el que habla abrigue ni una sola idea de aristocracia. El Senado puede ser republicano y democrático, si se deriva del pueblo, y, al plantear en México el sistema representativo, es menester considerar no sólo la república y la democracia, sino el sistema federal y la necesidad de equilibrar a las entidades políticas que constituyen la federación. Como para la elección de diputados no hay más base posible que la de la población, en una sola cámara resultarán los Estados con una representación muy desigual [...]

Pero, si por estos antecedentes se ha de suprimir el Senado, sería preciso también suprimir la presidencia, recordando cuán funestos han sido muchos presidentes y suprimir la Corte de Justicia, porque este tribunal más de una vez ha consentido la impunidad de los grandes culpables. Lo lógico es averiguar en qué consistía el mal y aplicar el remedio.²⁸

²⁷ Francisco Zarco, *Congreso Extraordinario Constituyente, 1856-1857*, México, Secretaría de Gobernación, 1979, pp. 531-532.

²⁸ *Ibidem*, pp. 577-578.

Tampoco estuvo de acuerdo con establecer la residencia como requisito de elegibilidad para cargos de elección popular:

[...] viene a restringir la libertad del sufragio y va a hacer que el sentimiento de provincialismo reemplace al de nacionalidad. Piensa que muchos ciudadanos pueden conocer perfectamente un Estado, aunque no residan en él [...] Está, pues [...] porque todos los ciudadanos mexicanos sean elegibles por todos los Estados y Territorios de la Federación. Recuerda que el Sr. Arriaga, gracias a su ilustración y a su patriotismo, fue electo al Congreso actual por ocho Estados, y no encuentra inconveniente en que este señor, en vez de representar al Distrito, representara a San Luis Potosí o a Puebla.²⁹

Zarco llamó a legislar “para el porvenir [...] nuestra misión es poner al pueblo mexicano en la vía del progreso”,³⁰ convertir las tierras ociosas en féculdas, a los miserables sin tierra en terratenientes y que las víctimas del peonaje fueran libres.

El ilustre periodista y escritor fue el encargado de redactar el manifiesto del Congreso Constituyente a la nación del 5 de febrero de 1857, allí destacó:

El voto del país entero clamaba por una Constitución que asegurara las garantías del hombre, los derechos del ciudadano, el orden regular de la sociedad [...] a este voto, a esta aspiración debió su triunfo la revolución de Ayutla, y de esta victoria del pueblo sobre sus opresores, del derecho sobre la fuerza bruta, se derivó la reunión del Congreso [...]

La gran promesa del Plan de Ayutla está cumplida. Los Estados Unidos Mexicanos vuelven a la vida constitucional. El Congreso ha sancionado la Constitución

más democrática que ha tenido la República: ha proclamado los derechos del hombre, ha trabajado por la libertad.³¹

La Constitución de 1857 fue la primera en la historia de México que no estableció la intolerancia religiosa y dejó implícita la libertad de cultos. Fue el punto más debatido en el constituyente, la mayoría se opuso, argumentando que el catolicismo era la “religión exclusiva” del pueblo mexicano.

El proyecto de Constitución había propuesto en el artículo 15: “No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso”.

A favor de la tolerancia religiosa hicieron uso de la tribuna Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, José María Mata, Francisco Zarco, Guillermo Prieto y José Antonio Gamboa. Destacaron que la libertad de cultos era el principio que regía en todos los países civilizados y que ésta ayudaría a impulsar la colonización del país.

Los opositores arguyeron que México era un país totalmente católico y que sus habitantes se oponían a la libertad de cultos. Por lo tanto sus representantes no podían contrariar la voluntad nacional aprobando una disposición que todos rechazaban. Se alegó también que la religión era el único lazo que unía a los mexicanos, y que romperlo provocaría mayores males que los que se habían experimentado en los pocos años de vida independiente.

El propio gobierno del moderado Ignacio Comonfort se manifestó en contra, en voz de Ezequiel Montes, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos: “En vista de la multitud de datos que están en poder del Ejecutivo, asegura el gabinete que la reforma que quiere la Comisión conmoviera a la sociedad hasta sus cimientos,

²⁹ *Ibidem*, p. 549.

³⁰ Vid. Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857*, facsímil, México, LIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, 1990, vol. I, p. 808.

³¹ Manuel González Oropeza (comp.), *El siglo diez y nueve de Francisco Zarco y su pensamiento constitucional*, México, IJ-UNAM, 1993, pp. 240-245. Documento en PDF disponible en la Biblioteca Jurídica Virtual del IJ-UNAM. (<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/803/9.pdf>). Consulta: 25 de octubre de 2016.

y sería contraria a la voluntad de la mayoría absoluta de la nación”.³²

La discusión del tema duró ocho días en el Congreso. En la sesión del 5 de agosto de 1856 tuvo lugar la votación en la cual se decidiría si el artículo propuesto debía ser aprobado o regresado a la Comisión para su revisión. Este fue rechazado por 65 votos nominales contra 44.³³

Gracias a la mayoría liberal que Arriaga había logrado en la Comisión redactora de la Constitución, los convenció de que si bien se había perdido la votación para instituir la libertad de cultos, no tenían qué establecer la intolerancia. Como lo que no está prohibido para la ciudadanía está permitido, por vez primera en la historia de México se superó la intolerancia religiosa y quedó implícita la más grande de todas las libertades: la de creencias, y con ello, la de pensamiento.

Además, en la sesión del 25 de enero de 1857, Ponciano Arriaga preguntó a la asamblea: “¿Qué podremos hacer para vigorizar a la autoridad temporal contra las constantes y meditadas invasiones del poder eclesiástico? ¿Callarnos?”.³⁴

Fue entonces que Arriaga destacó que no se podía dejar en la indefensión al Estado frente a la Iglesia y que lo deberían facultar para legislar en materia religiosa:

Qué será del país si se propaga y extiende insensiblemente la propaganda indignamente llamada religiosa, si se organizan sus elementos, si se alza una armada contra las libertades mexicanas, si se predicán sacrilegios y se lanzan excomuniones y pide su pasaporte el nuncio apostólico, con qué apoyos cuenta el gobierno para defenderse. Su primer apoyo es la ley, su primer y principal título es la Constitución.

[...] el clero exclusivo de México puede pretender mayor autoridad, mayor intervención en los negocios terrenos de la que ahora tienen. Si existiendo tantas leyes vigentes que consignan al soberano civil, el

derecho de patronato, la facultad de representar obispos, canónigos y curas, la de revisar los breves o rescriptos pontificios y otras no menos importantes, el clero, sin embargo, sostiene y defiende su soberanía y su independencia y quiere todos los días ponerse fuera de la sumisión del poder constituido.³⁵

Por lo anterior, propuso otorgar al gobierno facultades para “intervenir en las materias de culto religioso, para reformar los abusos del clero para conquistar la supremacía legítima de la potestad civil”.

Fueron tan convincentes sus argumentos que no sólo los liberales puros, sino los moderados y los conservadores aprobaron por la mayoría de 82 votos con sólo 4 en contra, el que se convirtió en el artículo 123 de la Constitución. El artículo se reformuló quedando de la siguiente forma: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y de disciplina externa la intervención que designen las leyes”.

En el artículo 123 se fundamentará la proclamación de las Leyes de Reforma de 1859 a 1860, que se elevaron a rango constitucional en 1874.

Por no establecer la intolerancia religiosa y permitir tácitamente la libertad de creencias y por facultar al Estado para legislar en materia religiosa, la Iglesia católica condenó la Constitución y excomulgó a todos los que la juraran, con el argumento de que era contraria a las creencias católicas del pueblo de México.

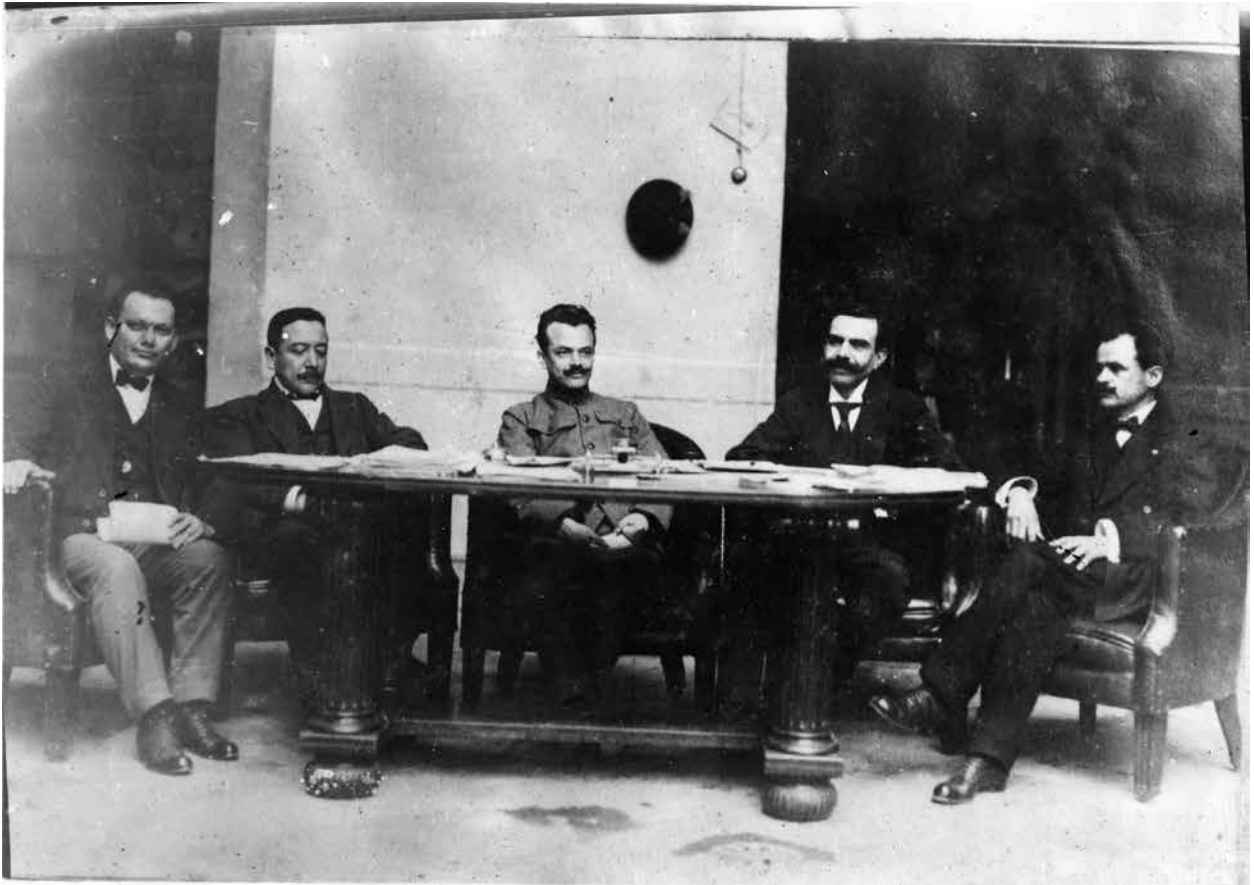
La meta de los liberales del siglo XIX fue independizar el Estado de la Iglesia, suprimir el Estado confesional y crear un Estado laico, lograr la secularización de la sociedad y establecer la más grande de todas las libertades: la de pensamiento. Podemos concluir que el mayor legado de la Constitución de 1857 fue superar la intolerancia religiosa y el amplio capítulo de garantías individuales. Sin embargo, las visionarias propuestas del liberalismo social quedaron pendientes.

³² Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1997*, México, Porrúa, 1998, p. 601.

³³ *Idem.*

³⁴ Francisco Zarco, *op. cit.*, 1990, vol. II, p. 818.

³⁵ *Ibidem*, pp. 873-874.



Segunda Comisión de Estudio de Puntos Constitucionales: Enrique Recio, Alberto Román, Francisco J. Múgica, Enrique Colunga y Luis G. Monzón. Fototeca Constantino Reyes-Valerio, CNMH/INAH. Fondo Carranza. Historia Gráfica del Gobierno Constituyente, celebrado en Querétaro de Arteaga, del 20 de noviembre de 1916 al mes de febrero de 1917.